

Fecha: La de la firma digital

S. Ref.:

Nº Ref.: SGPJALyFP/

Asunto: Rtdo. Designación Servicios Mínimos Huelga a partir del 4 de mayo de 2023

**ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALES E
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y
CC.FF. DE GRANADA Y PROVINCIA**

**DESIGNACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA CONVOCADA
A PARTIR DEL 4 DE MAYO DE 2023. CORRECCIÓN ERRORES**

Como continuación a nuestro escrito de fecha 03/05/2023, se modifica el apartado siguiente del mismo, por cuanto **donde dice:**

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que los servicios mínimos estarán formados por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos:

- El personal funcionario de Gestión Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente una persona de Tramitación Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida; al siguiente día una persona de Gestión Procesal y Administrativa y al siguiente una de Tramitación Procesal y Administrativa y así sucesivamente hasta el final de la huelga.
- En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se deberá seguir este criterio distinguiendo entre los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden civil y, simultáneamente, para los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden penal. En caso de que por situación de I.T. o permiso el Juzgado no dispusiese de persona funcionaria que cubra los servicios mínimos de alguno de los órdenes civil o penal, se cubrirán por la persona funcionaria del otro orden a quien corresponda siguiendo la sucesión alfabética establecida.

Debe decir:

- El personal funcionario de Gestión Procesal y Administrativa **o** de Tramitación Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida; sucediéndose al siguiente día de acuerdo al orden alfabético, y así sucesivamente hasta el final de la huelga.
- En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se deberá seguir este criterio distinguiendo entre los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden civil y, simultáneamente, para los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden penal. En caso de que por situación de I.T. o permiso el Juzgado no dispusiese de persona funcionaria que cubra los servicios mínimos de alguno de los órdenes civil o penal, se cubrirán por la persona funcionaria del otro orden a quien corresponda siguiendo la sucesión alfabética establecida.

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA,**

Fdo.: Rosario Aguilera de la Fuente.

C/ Avenida de Madrid, 7-7ª Pl.
18071 Granada
T: 958 024 428
sgprjyal.granada.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	05/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPJUBBPMCMXFADLUJ9PEPCLJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	